MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 134 - 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 10 setiembre 2020

VISTOS:

El tramite externo Nº 21425-2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo del **Comité del Vaso de Leche Kay Wetsa**, Informe N° 055-2020-MDY-GDSE-PVL de fecha 27 de agosto del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*"**, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, de acuerdo a las leyes 27470 y 27712, el programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio económico;

Que, los Comités del programas de Vaso de Leche, son Organizaciones Sociales de Base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, el marco legal vigente define criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, mediante Trámite Externo N° 21425-2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, la señora BEYBIS RAQUEL CURINUQUI RODRIGUEZ, se dirige al Despacho de Alcaldía solicitando la Inscripción y el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche Kay Wetsa;

Que, con Informe N° 055-2020-MDY-GDSE-PVL de fecha 27 de agosto del 2020, la Jefa del Programa del Vaso de Leche se dirigió a la Gerente de Desarrollo Social y Económico para informarle sobre la solicitud de apertura del Comité de Vaso de Leche denominado "Key Wetsa", que al realizar el empadronamiento inopinado al Asentamiento Humano Key Wetsa en compañía de la supervisora y de los promotores del Programa de Vaso de Leche, se encontró que muchos de los beneficiarios y miembros de su Junta Directiva presentados en la lista no viven en el Asentamiento Humano;

Que, para poder aperturar un Comité de Vaso de Leche, deben tener como mínimo registrados a 15 niños, encontrándose solo 13 niños de 0 a 6 años y 10 niños de 7 a 13 años;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la señora BEYBIS RAQUEL CURINUQUI RODRIGUEZ, porque los beneficiarios presentados no viven en el Asentamiento Humano Kay Wetsa y solo dos de sus miembros de su Junta Directiva viven en el Asentamiento Humano.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Jefa del Programa del Vaso de Leche, Órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JESSICA MICAELA ARBILDO GONZALES
Gerencia de Desarrollo Social y Economico